

|INFORME SECRETARIAL. Soledad, 14 de septiembre de 2.020

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por COOPVENCER., contra SEBASTIAN PINEDA GALLEGO Y ALCIDES DANILO GONZALEZ MORA. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2016-00138-00. Informándole que la parte actora solicitó corrección de auto. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, noviembre 5 de 2020.

Visto y constatado el anterior informe secretarial por ser procedente lo solicitado de conformidad con lo previsto por el artículo 285 del Código General del Proceso el Despacho Dispone:

1º. – Corríjase el auto de fecha diciembre 18 de 2019 en el sentido que el límite del embargo decretado contra el demandado SEBASTIAN PINEDA GALLEGO, como empleado de la Policía Nacional lo es la suma de \$540.814.84. Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 62 Hoy

06 NOV 2020


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria